DICTAMEN U.O.C. Nº 12/2021

A	:	**Econ. Hugo Ortiz** Director General DGAF
DE	:	**Lic. Alberto Torrez** Jefe de la UOC
REF.	:	*Ampliación del Contrato N° 2/2020 "Contratación de seguro médico corporativo".*
FECHA	:	05/07/2021

Quien suscribe se dirige a Usted en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, con el objeto de responder a lo solicitado por la Dirección de Gestión del Talento Humano, de realizar una Ampliación del Contrato N° 2/2020 "Contratación de seguro médico corporativo", manifestando cuanto sigue:

El pedido de la Dirección de Gestión del Talento Humano, Lo solicitado, es a fin de precautelar la cobertura médica de los funcionarios en este periodo crítico que estamos pasando, en vista a que aún se cuenta con un proceso extenso para la adjudicación del nuevo contrato, teniendo en cuenta que aún no ha sido evaluado por el comité de evaluación y que luego también debe ser presentado y aprobado por los Señores Miembros del Consejo, por lo cual en el marco de Bienestar del Personal a fin de prever que la cobertura no se vea interrumpida, se solicita la correspondiente adenda, desde el 11 de julio de 2021, hasta el 10 de agosto de 2021, en atención a los plazos de evaluación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, en atención a los plazos de evaluación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, manteniéndose sin modificación los precios unitarios contratados originalmente..-

El Articulo 63 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" establece textualmente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad pactados originalmente... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".–

DGAF/UOC/AT

El Decreto N° 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", en su Artículo 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas por la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*, y

La Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03", establece en el Articulo 9° inc. b) "La contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total; y el inc. c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub – ítem por separado".

La nota de fecha 23 de junio de 2021, de la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, a través de la cual manifiesta su conformidad en ampliar el contrato celebrado con el CONACYT en fecha 10 de julio de 2020. –

El pedido de ampliación de contrato se halla debidamente fundado, explicitándose las razones que llevan a solicitar la ampliación de vigencia, del contrato para el seguro médico corporativo, con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, por un mes de cobertura de seguro médico, desde el 11 de julio de 2021, hasta el 10 de agosto de 2021 , el monto de la ampliación asciende a la suma de Gs. 37.820.000 (Guaraníes treinta y siete millones ochocientos veinte mil); sin modificar el precio unitario adjudicado por cada funcionario y sin superar el 20% del monto total del contrato original, conforme al siguiente detalle:

Contrato Original + Adenda 1	
Cantidad de meses contratados originalmente:	12 (doce) meses.
Precio Unitario mensual por funcionario:	Gs. 620.000 (Guaraníes seiscientos veinte mil).
Cantidad Máxima:	61 (sesenta y uno) funcionarios.
Precio Unitario expresado en el contrato:	Gs. 620.000 x 12 meses: Gs. 7.440.000.
Monto Máximo del Contrato:	Gs. 453.840.000.-

Contrato Original + Adenda 2	
Cantidad de meses con la ampliación:	13 (trece) meses.
Precio Unitario mensual por funcionario:	Gs. 620.000 (Guaraníes seiscientos veinte mil).
Cantidad Máxima:	61 (sesenta y uno) funcionario.
Precio Unitario expresado en el contrato:	Gs. 620.000 x 13 meses: Gs. 8.060.000.
Monto Máximo del Contrato:	Gs. 491.660.000.-

DGAF/UOC/AT

Hallándose reunidos los requisitos legales exigidos, expuestos los fundamentos y justificaciones de la modificación solicitada, se puede en consecuencia, a nuestro criterio, procederse a la ampliación del Contrato Abierto Nº 2/2020 "Contratación de seguro médico corporativo", con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA.-

Salvo mejor parecer.-

Atentamente,

Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC
CONACYT

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Unidad Operativa de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
* DGAF *

DGAF/UOC/AT